



MENDOZA, **15 de noviembre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 18908/2024, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), República del Perú, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1330/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 80/2006-C.S., 47/2008-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 25 de septiembre de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (UNMSM), República del Perú**, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **714/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, REPÚBLICA DEL PERÚ

--Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)** en adelante, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Cont. **Esther Lucía SÁNCHEZ**, con DNI N° 10223149, aprobada su elección mediante Resolución N° 576/2022-Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo y la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)** en adelante), fundada el 12 de mayo de 1551, se define como una institución en la cima de la jerarquía académica en el Perú, como lo demuestra su historia y desarrollo. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y sus Estatutos. Asimismo, la Universidad se encuentra sujeta a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., con domicilio legal en calle Germán Amézaga N°375. Edificio Jorge Basadre Ciudad Universitaria, Lima 01, República del Perú, representada legalmente por su Rectora, Dra. **Jeri Gloria RAMÓN RUFFNER DE VEGA**, con DNI N° 06245729, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y con atribuciones para suscribir y aprobar convenios mediante Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.



Firmado digitalmente por
MANSILLA GRIPPA Ana Gabriela
FAU 20148092282 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.10.2024 10:19:05-00



Firmado digitalmente por ROJAS
PALOMINO Abelardo FAU
20148092282 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.10.2024 11:55:29 -05:00



RESOLUCIÓN
DIGITAL

ANEXO I

-2-



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

QUINTA: Se designa como coordinadores responsables del presente Convenio a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, con e-mail, cooperacion@uncu.edu.ar, por parte de la "UNCuyo"; y a la Oficina General Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, con e-mail ogcri@unmsm.edu.pe, por parte de la "UNMSM"

SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 5 (CINCO) años; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.

SÉPTIMA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.



Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2024 16:13:52 -05:00

Firma por Universidad Nacional
Mayor de San Marcos

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rectora
Dra. Jeri Gloria RAMÓN RUFFNER
DE VEGA

Rectora
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: _____

Fecha: 07/11/2024



Firmado digitalmente por
MANSILLA GRIPPA Ana Gabriela
FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 16.10.2024 10:19:35 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
PALOMINO Absarado FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 17.10.2024 11:55:36 -05:00

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo